



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 07 de agosto de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 24-3124-1, que contiene el Memorando N° 075-2024-UFCP-OL-INMP, con el Informe Técnico N° 008-2024-EFCP-OL-INMP, remitido con Memorando N° 2078-2024-OL-INMP por la Oficina de Logística.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece como una de sus finalidades ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de administración y disposición de los bienes estatales, motivo por el cual, la acción a efectuar por la entidad pública, es de aprobar los actos de administración y disposición para lograr una gestión eficiente de los mismos; por lo tanto, la institución inmersa en la mencionada regulación estatal, dispone su ejecución dentro de los procedimientos establecidos, acorde a la condición actual de los bienes, objeto del presente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, que en el Artículo 22, regula la disposición final de los bienes muebles, donde define como una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las entidades;

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 006- 2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la misma que regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, de acuerdo a las definiciones contenidas en el numeral 4.2 de la precitada Directiva, la gestión de los bienes muebles patrimoniales... "es el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de las bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, se viene utilizando el Catalogo Único de Bienes, Servicios y Obras contenido dentro del SIGA MEF (Sistema integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas), el cual comprende los Catálogos de: 1) Activos, 2) Suministros, 3) Servicios y 3) Obras. En el Catalogo de Activos están comprendidos todos los tipos de bienes muebles patrimoniales descritos en el citado Catalogo Nacional de Bienes Muebles del Estado;

Que, de acuerdo a lo regulado en los artículos 21 y 22 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, los bienes muebles susceptibles de ser incorporados en el patrimonio de la Entidad, independientemente de su forma de obtención, son identificados y registrados en el Modulo de Patrimonio del SIGA MEF, el cual se realiza en forma correlativa y contiene, entre otros, la denominación, detalles técnicos, estado de conservación, documentos sustentatorio, valores, cuentas contables y su ubicación;

Que, en atención al levantamiento de observaciones del Acta de acuerdos del Instituto Nacional Materno Perinatal de la actividad "Monitoreo de verificación de la ejecución presupuestal, capacidad operativa de los servicios y abastecimiento de farmacia de los hospitales e institutos de Lima y Callao" realizado por el equipo técnico de la Dirección General de Operaciones en Salud (DGOS) del Ministerio de Salud (MINSa) que en Pagina 04 – UPSS EMERGENCIA en la columna recomendaciones señala "Actualizar el SIGA PATRIMONIO de la UPSS EMERGENCIA y CENTRO QUIRURGICO". Al respecto, el miembro del equipo técnico de la DGOS-MINSa, Lic.

Christian Guerrero Soto, indicó que existen equipos médicos con diferente denominación o nombre entre el equipo en físico (calentador de fluidos) con el registrado en el SIGA PATRIMONIO (calentador de sangre); por lo tanto, se debe reclasificar la familia del bien y recodificar el código patrimonial de los equipos médicos detallados en el Anexo N° 001 del presente informe técnico;

Que, en el numeral 24.1 del Artículo 24.- que literalmente dice..."La eliminación del registro de un bien mueble patrimonial erróneamente registrado procede ante los siguientes supuestos: (...) c) Otros supuestos debidamente sustentados por la OCP. Además, en numeral 24.2 señala..."La eliminación del registro se aprueba mediante resolución de la OGA, previo Informe Técnico de la OCP" y en numeral 24.3 señala "La OCP es responsable de mantener una copia de respaldo de los registros eliminados";

Que, en numeral 16.2 del Artículo 16.-Causales del CAPÍTULO I – ALTA, que literalmente dice ..."Si la causal para el alta no se encuentra prevista en el numeral precedente, la OAJ, previo Informe Técnico de la OCP, y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para el alta de los bienes muebles, la que se aprueba con resolución de la OGA" ...;

Que, el numeral 1 de artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sérialo que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en dicha Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 no regula de manera expresa la reclasificación y/o recodificación y/o asignar nuevo código patrimonial de un bien mueble; además, el SIGA PATRIMONIO no tiene implementado la(las) opción(es) que permita realizar de manera directa dicho cambio o actualización; por lo tanto, corresponde realizar el procedimiento aprobado por la Oficina de Asesoría Jurídica según Informe N° 058-2024-OAJ-INMP:

- Realizar la eliminación de dos (02) bien(es) – CALENTADOR DE SANGRE, con grupo/clase/familia 53221157 que se detallan en el Anexo N° 001 adjunto, justificado en el literal c) Otros supuestos debidamente sustentados por la OCP del numeral 24.1 del Artículo 24 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01. Además, cumplir con lo señalado en numeral 24.2 y en numeral 24.3;
- Realizar el registro de dos (02) bien(es) – CALENTADOR DE FLUIDOS, con grupo/clase/familia 53221104 en el SIGA PATRIMONIO, con la misma valorización del bien reclasificado.
- No se requiere de cambio o modificación de cuenta contable.
- Realizar el re-etiquetado de código QR el vehículo con nuevo código patrimonial.

Que, mediante INFORME N° 058-2024-OAJ-INMP, de fecha 28 de junio del 2024 y NOTA INFORMATIVA N° 133-2024-OAJ-INMP, de fecha 22 de julio del 2024, la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica da su opinión favorable al procedimiento administrativo de ELIMINACIÓN y ALTA para la reclasificación de familia y de la recodificación de código patrimonial, detallados en Anexo N° 001-2024, adjunto;

Que, con Memorando N° 2078-2024-OL-INMP, la jefatura de la Oficina de Logística remite a la Oficina Ejecutiva de Administración el expediente administrativo que contiene el Memorando N° 075-2024-UFCEP-OL-INMP con el cual la jefatura de la Unidad Funcional de Control Patrimonial remite el INFORME TECNICO N° 008-2024-EFCEP-OL-INMP y sus anexos, donde sustenta y recomienda ejecutar la reclasificación de familia y recodificación del código patrimonial de dos (02) bien(es) observado(s) por la DGOS del MINSA en la página 4 del Acta de acuerdos del Instituto Nacional Materno Perinatal de la actividad "Monitoreo de verificación de la ejecución presupuestal, capacidad operativa de los servicios y abastecimiento de farmacia de los hospitales e institutos de Lima y Callao".

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística y el Jefe del Equipo Funcional de Control Patrimonial, en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA y el Decreto Supremo N° 217-2019-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Reclasificación y la Recodificación del Código Patrimonial de Dos (02) Bien(es) observado por la DGOS del MINSA en del Acta de Acuerdos del Instituto Nacional Materno Perinatal de la actividad "Monitoreo de Verificación de la Ejecución Presupuestal, Capacidad Operativa de los Servicios y Abastecimiento de Farmacia de los Hospitales e Institutos de Lima y Callao", mediante la ELIMINACION del código patrimonial 532211570002 y 532211570003 de Dos (02) – CALENTADOR DE SANGRE y realizar el ALTA ADMINISTRATIVA de Dos (02) – CALENTADOR DE FLUIDOS, con grupo/clase/familia 53221104.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la jefatura de la Unidad Funcional de Control Patrimonial procedan a ejecutar las acciones necesarias para editar la modificaciones en el SIGA PATRIMONIO y en el SINABIP-MEF del(de los) bien(es) que se describe en el **ARTÍCULO PRIMERO** conforme a sus competencias y responsabilidades.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Unidad Funcional de Contabilidad de la Oficina de Economía y la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, ejecuten las gestiones necesarias para la actualización de bienes en los registros patrimoniales y contables del Instituto Nacional Materno Perinatal.

ARTÍCULO CUARTO.- Entregar una copia de la presente resolución sea remitida al Departamento de Analgesia, Anestesia y Recuperación y a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina Ejecutiva de Administración publique la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN



MUA/MBP/NAL/dg.

- ☐ Oficina de Economía
- ☐ Oficina de Logística
- ☐ Oficina de Planeamiento Estratégico
- ☐ Departamento de Analgesia, Anestesia y Recuperación
- ☐ Equipo Funcional de Control Patrimonial
- ☐ Archivo.



ANEXO Nº 001
 DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Nº 124-OEA-INMP-2024
 RELACIÓN DE BIENES PROPUESTOS PARA LA RECLASIFICACIÓN DE FAMILIA Y RECODIFICACION DE CODIGO PATRIMONIAL A DOS (02) EQUIPOS MEDICOS

ANTERIOR		RECLASIFICACION		SERIE	MARCA / MODELO	NOMB. CONTAB	FECHA DE ALTA	VALOR	DEPREC.	VALOR NETO
CODIGO PATRIMONIAL	FAMILIA	DENOMINACION	FAMILIA							
532211570002	53221157	CALENTADOR DE SANGRE	53221104	00604867	ANIMEC / AM-2-13-5	EQUIPOS	1999-03-01	4,323.75	4,322.75	1.00
532211570003	53221157	CALENTADOR DE SANGRE	53221104	00604868	ANIMEC / AM-2-13-5	EQUIPOS	1999-03-01	4,323.75	4,322.75	1.00
								8,647.50	8,645.50	2.00

RESUMEN

DETALLE	NRO. CONTABLE	CANTIDAD	VALOR INICIAL	DEPRECIACION	VALOR NETO
EQUIPOS	1503020402	02	8,647.50	8,645.50	2.00



M. UGARTE

